



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 74/2023**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-11/2023-ANDA-ASA**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 7 ACUERDO N° 4.1.5**  
**DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023.**

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés- cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **ELVIS ADOLFO GUTIERREZ FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Mandatario General Administrativo con Representación de la Sociedad **AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil novecientos diecisiete - ciento seis - seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos sesenta y tres mil quinientos dos - seis; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** número 74/2023, derivado de la Contratación Directa Número CD-11/2023-ANDA-ASA, denominada "**SUMINISTRO E**

**INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PLANTA DE BOMBEO LOS CONACASTES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Especificaciones Técnicas de los documentos de solicitud de ofertas del proceso bajo el método de Contratación Directa CD-11/2023-ANDA-ASA y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a entregar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PLANTA DE BOMBEO LOS CONACASTES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario sin IVA	TOTAL SIN IVA
1	Suministro e instalación de Sistema de remoción de Hierro y Manganeso.	SG	1	\$ 208,700	\$ 208,700
TOTAL					\$ 208,700
IVA 13%					\$ 27,131.00
TOTAL CON IVA					\$ 235,831.00

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro y la instalación adjudicada de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Asimismo, el Suministrante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro e instalación entregada. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 7, Acuerdo



Número 4.1.5, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y estará a cargo de la profesional [REDACTED] [REDACTED] Colaborador Técnico del Área de Producción de la Región Metropolitana y como Supervisores a las profesionales [REDACTED] Químico Analista del Plantel Guluchapa y [REDACTED] Químico Analista del Laboratorio Central, debiendo desempeñar sus funciones de acuerdo al Manual de Procedimientos para Administradores de Contrato y Órdenes de Compra aprobado por la Junta de Gobierno de ANDA, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en los Arts. 161 y 162 de la LCP, y lo establecido en las Especificaciones Técnicas y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro e instalación; **b)** Los documentos de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa número CD-11/2023-ANDA-ASA; **c)** Nota aclaratoria No. 1, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés; **d)** Especificaciones Técnicas y Carpeta Técnica del Proyecto objeto del presente contrato; **e)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **f)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **g)** El Acta Número 7, Acuerdo 4.1.5, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2023, que contiene la resolución de adjudicación parcial, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso e **i)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro e instalación objeto del presente contrato en un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho Plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$235,831.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago TOTAL o PARCIAL será en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** Según se haya efectuado la recepción del suministro e instalación de los equipos, el contratista presentará los siguientes documentos: **1)** Comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total del suministro e instalación del equipo. **2)** El pago de los bienes suministrados e instalados, se realizará de acuerdo la recepción de los mismos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del que dan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarte el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El suministrante deberá hacer la entrega del Suministro e Instalación respectiva en Planta de bombeo Los Conacastes, ubicada en Colonia Los Conacastes contiguo al Centro Escolar Los Santos Soyapango, Departamento de San salvador. Todos los equipos, serán entregados y probados en el lugar indicada: Donde serán entregados y probados por el personal técnico de la contratista, en presencia del Administrador del contrato de ANDA, realizarán las respectivas pruebas del buen funcionamiento del sistema de tratamiento de agua potable y pruebas hidráulicas del sistema de tratamiento. El Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños y/o pérdidas en los equipos. El Contratista será el único responsable de cualquier daño y/o pérdidas que sufran los equipos en mención, dentro o fuera de las instalaciones de ANDA. **Forma de entrega:** La entrega del suministro y la instalación podrá ser total o parcial dentro del plazo y condiciones contratadas. En caso de no recibirse el suministro e instalación, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. El Suministro e instalación deberá ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. De comprobarse defectos en la entrega del suministro e instalación, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de



cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de FONDOS PROPIOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA-ASA. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** El Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **Diez por ciento (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegase a aumentar ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-11/2023-ANDA-ASA; **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. En caso que no presente las garantías requeridas en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, podrá ser revocado su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **b) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el Cien por ciento (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, el cual será del TREINTA POR CIENTO (30%), del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del servicio. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el Suministrante deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de

inversión de anticipo. Cuando el Suministrante solicite anticipo, deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros (si el contrato lo establece); 9) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar el servicio (cuando aplique). La presentación de ésta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo, será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. **c) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES:** Con el objeto de garantizar la buena calidad del suministro e instalación a la Institución, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, una **Garantía de Buen Suministro e Instalación de Bienes**, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de esta garantía será de un (1) año a partir de la recepción definitiva del suministro e instalación, la que deberá presentarse a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA antes del pago final correspondiente. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro e instalación solicitado, imputable al Suministrante, éste queda obligado a responder por cualquier **desperfecto**



**del suministro o de la instalación.** Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del Administrador del Contrato reporte por escrito su inconformidad con el Suministro o la instalación contratada y recibida. En caso de incumplimiento por parte del Suministrante, de no subsanar los desperfectos del Suministro o instalación reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía. ANDA aceptará Cheque Certificado, Cheque de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal o Sociedades de garantía recíproca. Las Garantías deberán ser presentadas en la Unidad de Compras Públicas -UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante presentar alguna de las garantías antes enunciadas, en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-11/2023-ANDA-ASA. Toda modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del **VEINTE (20%) POR CIENTO**, del monto del contrato. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I





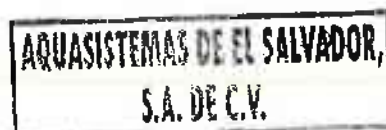
del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la Institución Contratante en las Instalaciones de la UCP, cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en Avenida Masferrer Norte, número 614, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los un día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente



Elvis Adolfo Gutiérrez Flores  
Mandatario General Administrativo  
con Representación de la Sociedad  
AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A DE C. V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día uno de noviembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **ELVIS ADOLFO GUTIERREZ FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Mandatario General Administrativo con Representación de la Sociedad **AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero cincuenta mil novecientos diecisiete - ciento seis - seis; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos sesenta y tres mil quinientos dos - seis; personería que al final relacionaré; **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** número Setenta y cuatro/Dos Mil Veintitrés, derivado de la Contratación Directa Número CD-Once/Dos Mil Veintitrés-ANDA-ASA, denominada: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PLANTA DE BOMBEO LOS CONACASTES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**; por medio del cual el



segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a entregar el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE REMOCIÓN DE HIERRO Y MANGANESO, PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PLANTA DE BOMBEO LOS CONACASTES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula Primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Especificaciones Técnicas de los documentos de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa número CD-Once/Dos Mil Veintitrés-ANDA-ASA, y precio contenido en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro e instalación objeto del contrato se fija por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del Suministro e instalación es de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el Contrato en comento. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, Y YO, el Suscrito Notario **DOY FE**: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número

CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Certificación del Acta número SIETE, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO CINCO tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinte de Octubre dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por ítem, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **ii) Por la Sociedad "AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A DE C. V.": i)** Copia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Florencia Lovo Castelar, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete al Número Cincuenta y Cuatro del Libro Tres Mil Setecientos Noventa y Uno del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre su finalidad Social se encuentra la: compraventa, distribución, importación y exportación de equipos para bombeo de agua potable de repuestos y accesorios para los mismos, así como el otorgamiento de toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones para la consecución de su finalidad social, tales como el presente; que la Representación de la Sociedad, estará confiada a un Administrador Único propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, que fuese nombrado con dichas atribuciones por la Junta General de Accionistas, encontrándose ampliamente facultado para celebrar cualquier tipo de actos y contratos, relacionadas con las finalidades de la sociedad, quienes duran en sus cargos siete años; y quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; asimismo se advierte en la cláusula XXIV, TERCERO: Que se nombró como Administrador Único Propietario al Señor Manrique Bernardo Fuentes Fuentes y su respectivo

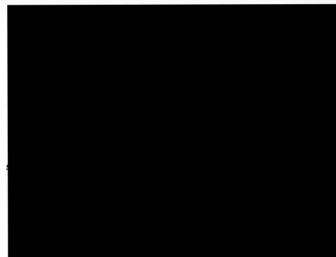
suplente, para el período de siete años, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula XIX numeral dos, consta que la Representación judicial, extrajudicial y uso de la firma de la Sociedad pertenece al Administrador Único Propietario teniendo además la facultad de otorgar poderes de la naturaleza que fueren; **ii)** Testimonio de la Escritura Pública de Mandato General Administrativo con Representación, otorgado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del notario Héctor Osberto Orozco Y Orozco; en el que consta que el señor Manrique Bernardo Fuentes Fuentes, en representación de la referida sociedad, actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió Mandato General Administrativo con Representación a favor del señor Elvis Adolfo Gutiérrez Flores, para que pueda comparecer a otorgar actos como el presente; el referido documento se encuentra debidamente apostillado de conformidad a Apostille extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, documento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, al número CUARENTA Y UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Otros Documentos Mercantiles, el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.- En dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y del que consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar especialmente actos como el presente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**



Ruben Salvador Alemán Chávez.  
Presidente ANDA



Elvis Adolfo Gutiérrez Flores  
Mandatario General Administrativo  
con Representación de la Sociedad  
AQUASISTEMAS DE EL SALVADOR, S.A DE C. V.



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de SIETE folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los VI días del mes de Noviembre, de dos mil veintiuno.

